



ACTA DE CONSTITUCION DE LA COORDINADORA ESTATAL DE SECCIONES
PROFESIONALES DE PSICOLOGOS DE LOS ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES
DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS.

En la fecha de hoy reunidos los representantes de las diferentes Secciones que más abajo se relacionan, en los locales -- del Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, con la asistencia del Presidente y del Secretario de dicho Consejo, se constituye la Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de -- Psicólogos, de la que formaran parte las siguientes personas:

Representante/s de
la Sección Profesional de Psicólogos --
de:

Nombre y Apellidos:

Alava	Victoria Martínez.
Burgos	Cándido Palacios Fernández.
Cataluña	Genoveva Sastre i Villarraca.
	Mercé Pérez i Salanova.
	Jordi Bajet i Royo.
	Eileen Wealand Zedi.
	Ramón Bayés i Sopena
Guipuzcoa	Ma. Soledad Elena Capitán.
La Laguna	Adela Espinosa Padrón.
Madrid	Rafael Burgaleta Alvarez
	Carlos Camarero Sánchez
	César Gilolmo López
	Lázaro González García
	Adolfo Hernández Gordillo
	Mariana Segura Galvez
Málaga	Adriana Linde Martín
Navarra	Jesús Ramón Loitegui Aldaz
Santiago	Miguel Pérez Pereira
Salamanca	Ma. del Pilar García Pérez



Representante/s...

Nombre y Apellidos:

Sevilla

Margarita Laviana Cuetos.

Valencia

Vicente Bermejo Frígola.

Carmen Ferrandiz Ferragud.

Valladolid.

José Luis Rodríguez Bello

Vizcaya

Itziar Cabiezes Ibarrondo

Zaragoza

Luis Fernando Turrión Berges

Oviedo

José Ramón Fernández Hermida.

Una vez constituida formalmente la referida Coordinadora, y después de haber sido suficientemente discutido, fue aprobado el Reglamento para el funcionamiento interno de la Coordinadora, -- que a continuación se relaciona.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINADORA
ESTATAL DE SECCIONES DE PSICOLOGOS.

Artículo 1º.

La Coordinadora Estatal de Secciones de Psicólogos de los - Colegios de Licenciados es el máximo órgano representativo, consultivo, deliberante y decisorio de los psicólogos, colegiados - en los distintos Colegios de Licenciados e integrados en las Sec ciones de todo el territorio estatal.

Artículo 2º.

La Coordinadora Estatal queda constituida con fecha de 24 de Noviembre de 1.979, según acta que obra en poder del Consejo General de Colegios. La Coordinadora se compone de representantes elegidos en las distintas Secciones en número igual a un represen tante por cada 200 colegiados o fracción en el momento de su cons titución.

La Coordinadora Estatal se instituye orgánicamente con una - Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo. La Comisión Permanen te tendrá los siguientes cargos electivos: DECANO, VICEDECANO, -- SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCALES.



Artículo 3º.

Las reuniones ordinarias se celebraran al menos cada 3 meses, celebrándose las extraordinarias siempre que las circunstancias especiales o de urgencia así lo aconsejen. Todas las reuniones serán convocadas por la Comisión Permanente; las extraordinarias podrán ser instadas por las Secciones. Todas las reuniones se celebraran en los locales del Consejo General del Colegios de Doctores y Licenciados, en Madrid, o en los locales que previamente se acuerden; con un horario desde las 11 a las 15 horas, prioritariamente en sábado, pudiendo ser alargada por la tarde si el orden del día no fuese agotado. A las 11 horas se reunirán en 1ª convocatoria y a las 11'30 en 2ª convocatoria, si en la primera no se hubiera alcanzado el 40% de los convocados.

Artículo 4º.

La convocatoria de una reunión deberá ir acompañada del orden del día correspondiente, con un último apartado de "Ruegos y Preguntas" y deberá obrar en poder de las Secciones al menos con 5 días de antelación.

Todas las Secciones tienen derecho a proponer a la Comisión Permanente la inclusión de los puntos del orden del día que estimen oportuno.

Artículo 5º.

En la Coordinadora Estatal tendrán voz y voto los representantes que, previamente elegidos en sus distintas Secciones, acrediten la condición de tales y lo hagan en nombre y número exclusivamente del colectivo de psicólogos del que son representantes legales.

Artículo 6º.

Podrán acudir a las reuniones de la Coordinadora aquellos representantes de Secciones que esten en vías de constitución o de reorganización a partir del 24 de noviembre de 1.979, con voz pero si voto.



Asimismo, podrán acudir como invitados u observadores sin voto, aquellas personas cuyas especial situación así lo aconseja siempre bajo el dictamen de la Coordinadora a través de su -- Comisión Permanente.

Artículo 7º.

Las reuniones extraordinarias sólo podrán ocuparse del asunto o asuntos objeto de la convocatoria, sin posibilidad de incluir un apartado de Ruegos y Preguntas.

Artículo 8º.

Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, serán moderadas por un representante propuesto por la Comisión Permanente y ratificado por la mayoría de los asistentes. En el caso de no ser ratificado, se procederá al nombramiento de otro entre los asistentes. Igual procedimiento se seguirá para la elección del Secretario de actas.

Artículo 9º.

Comenzada la reunión, el Secretario dará lectura al acta de la reunión anterior que previamente y junto a la convocatoria se habrá enviado a las Secciones. Si alguno de los integrantes de la Coordinadora quisiera hacer observaciones o no estuviera de acuerdo con el contenido del acta, se le concederá la palabra y a continuación se someterá a votación el acta.

Artículo 10º.

Puestos en discusión cada punto del orden del día, se establecerán dos turnos de intervención en pro y en contra que se consumiran de modo alternativo. Después de cada turno de palabra y si a juicio de los reunidos no estuviese suficientemente discutido, se podrán efectuar las oportunas rectificaciones, así como aquellas intervenciones que vengan motivadas por alusión, dando nuevos turnos de palabra. Para someter a votación una propuesta deberá ser formulada con claridad y, en su caso, por escrito al moderador, quien dará lectura a la misma y seguidamente se procederá a su votación.



Artículo 11º.

Los oradores no podrán ser interrumpidos en el uso de su turno de palabra sino por cuestiones de orden, si el orador se aparta del asunto que se está debatiendo. Los oradores sólo podrán hacer uso de la palabra una vez que habiéndola solicitado, el moderador se la hubiese concedido. Cuando alguien fuese llamado tres veces al orden por el moderador, áquel cesará en el uso de la palabra.

Artículo 12º.

Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso. - En caso de recurrir a votaciones estas serán a mano alzada.

Cada representante de las distintas Secciones -y en el caso de haber varios, uno solo actuará de portavoz-, solo podrá votar por el número de psicólogos que estuvieran colegiados en esa Sección. Es decir, en el recuento de votos, al portavoz de cada Sección le corresponden tantos votos como colegiados tenga en su Sección, según conste en la Secretaría central 15 días antes de la reunión de la Coordinadora.

Artículo 13º.

Los acuerdos tomados en las reuniones por mayoría, obligan a todos los representantes de las Secciones y, en consecuencia, a todos los psicólogos colegiados en las mismas. Dichas votaciones obligarán aún a los ausentes.

Artículo 14º.

El presente Reglamento podrá ser modificado en sus partes o en su totalidad ante la propuesta de una mayoría simple de -- los psicólogos que integran las distintas Secciones de la Coordinadora y aprobada por mayoría simple en la misma.




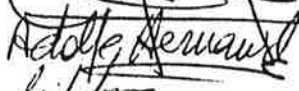
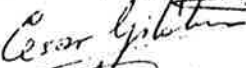


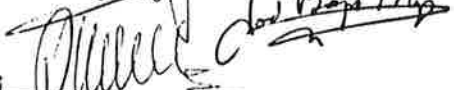
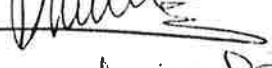
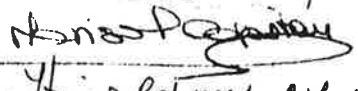
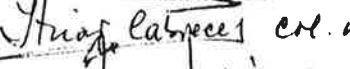
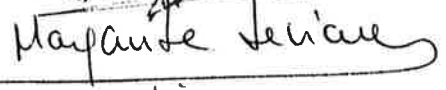


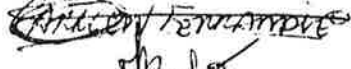


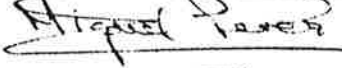

Artículo 15º.

A partir del momento de la publicación en el B.O.E. de la Orden Ministerial con la aprobación del Estatuto Provisional del Colegio Oficial de Psicólogos, donde se dice Secciones lease Delegaciones, y donde se dice Coordinadora Estatal lease Junta Provisional de Gobierno.



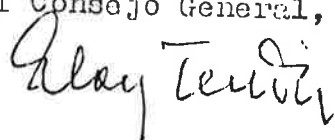
CONSEJO GENERAL
DE LOS ILUSTRES
COLEGIOS OFICIALES DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN
FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS

Y para que conste, firmamos el acta presente en Madrid, con fecha 24 de Noviembre de 1979.

MADRID:	Carlos Camarero		u. Col. 17321
	Adolfo Hernández		16.040
	César Gilolmo		15.211
	Mariana Segura		18.830
CATALUÑA:	Mercé Pérez i Salanova		9.876
	Jordi Bajet		13.517
NAVARRA:	Jesús Ramón Loitegui		889
GUIPUZCOA:	Marisol Capitán Pascual		8.826
VIZCAYA:	Itziar Cabieces Ibarrondo		col. n° 1953
SEVILLA:	Margarita Laviana		2.467
MALAGA:	Adriana Linde		1.174
VALENCIA:	Vicent Bernaejo		6.249
	Carmen Ferrandiz		5.926
VALLADOLID:	Jose Luis Rodriguez Bello		1.283
ARAGON:	Luís Turrión Berges		Luis F. Turrión 18.751
GALICIA:	Miguel Pérez Pereira		4.123
ASTURIAS:	Jose Ramón Fernández Hermida		2.784

Con el V.B. de:

D. Eloy Terrón, Presidente
del Consejo General,



D. Mariano Pérez Galán,
Secretario del Consejo
General,

